

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.—Circular.

Se recuerda á los Alcaldes y Secretarios que hasta hoy no han remitido los datos á este Gobierno de provincia, referentes á vacunacion de niños, é inoculacion de púberes y adultos, en los años 1867 al 72, el deber en que están de verificarlo antes del día 19 del actual, si no quieren incurrir en la multa de cinco pesetas, segun la circular de 24 de Enero próximo pasado, inserta en el Boletín oficial del miércoles 28 de dicho mes, número doce.

Segovia 13 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

AMBROSIO DE VILLAVA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se espresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la llaña, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Fuenterrebollo, dia 28 de Febrero. 200 pinos del monte titulado los Bondones y Pinar del Sur; tasados en 600 pesetas.

Yanguas, dia 28 de idem. 100 pinos del monte titulado «Pimpollada y Valdelaguna; tasados en 375 pesetas.

Turégano, dia 28 de idem. 500 pinos del monte titulado «La Nava y la Vega; tasados en 875 pesetas.

Segovia 14 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

Ambrosio de Villava.

VIGILANCIA.

El Hlmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion en circular fecha 7 del corriente, interesa á este Gobierno la busca y captura de Julio Pinto de Oliveira de Bastos, soldado del Regimiento de Infanteria número 15, del ejército Portugués que en la noche del 4 de Enero próximo pasado, se fugó del presidio del Castillo de San Jorge, y cuyas señas son á continuacion.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Segovia 12 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

AMBROSIO DE VILLAVA.

Señas.

Ojos castaños, estatura 1.65 milímetros, nariz regular, boca regular, cara larga, color claro pálido, cejas desiguales.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Turégano participa á este Gobierno, hallarse en su poder un pollino estraviado de las señas que á continuacion se espresan. En su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, pueda pasar á recogerle, previo pago de los gastos que hubiere causado.

Segovia 12 de Febrero de 1874.

El Gobernador,

AMBROSIO DE VILLAVA.

Señas del pollino.

Un pollino de 4 á 5 años de edad, pelo negro, un poco esquilado el lomo, y herrado de las manos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Inclusa de Madrid.

Relacion del pago que se ha de efectuar en el mes de Marzo próximo, á las nodrizas externas de este Establecimiento, que lactan niños en la provincia de Segovia.

Dia 16.—D. Francisco Matarran y Suelto.

Nota. Se advierte que las fés de vida de los niños han de presentarse selladas y firmadas por los Sres. Jueces municipales y con fecha del mes en que dicho pago se efectúa.

Madrid 11 de Febrero de 1874.—V. B.: El Director, José L. Feduchy.—El Interventor, Eduardo Ricord.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Caja de Depósitos.

Instruido expediente en esta dependencia en averiguacion del paradero de dos cartas de pago de depósitos necesarios núms. 121 y 126 de entrada y 133 y 135 del registro de inscripcion, constituidos en esta sucursal en 22 y 29 de Marzo de 1865 por las cantidades respectivas de 165 y 368 reales á nombre de los Juzgados de Cuellar y Riaza con destino á aliviar las desgracias producidas por la inundacion del Júcar en Valencia; y no habiéndolo obtenido resultado las gestiones practicadas al efecto, esta Administracion económica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 22 de Setiembre de 1871, ha dispuesto se anuncie la pérdida de dichas cartas de pago en este periódico, á fin de que la persona en cuyo poder se encontrare cualquiera de ellas, acuda á reclamar y presentarla en esta dependencia en el termino de dos meses á contar desde la fecha, pasado el cual quedarán tales documentos sin valor ni efecto alguno. Segovia 11 de Febrero de 1874.—Luciano Alonso.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Impuesto transitorio del 5 por 100

CIRCULAR.

Creado por el artículo 12 del Decreto Ley de 2 de Octubre último el Impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales; esta Administracion en vista de lo dispuesto por la Instruccion de 31 de Diciembre último, ordenó á los Ayuntamientos, la remision de las certificaciones prevenidas por el artículo 4.º de la misma Instruccion para llevar á efecto dicho Decreto.

Reunidas dichas certificaciones en su mayor parte, si bien algunos Ayuntamientos en que no se habian formado los presupuestos, fué preciso para obtener aquel dato, recurrir á los que existian del año anterior. Vencidas pues las dificultades, se procedió á la liquidacion de las espresadas certificaciones confeccionando el repartimiento del Impuesto que á continuacion se inserta.

Conocidas debidamente las cantidades que á cada Municipio corresponde satisfacer por el 5 por 100 en los tres trimestres á que se refiere el reparto que se publica; cumplé á mi deber encargar á los Señores Alcaldes la ineludible obligacion en que están de ingresar inmediatamente en la Caja de la Tesorería de esta provincia, el importe de la cantidad consignada por el segundo trimestre, atendiendo no solo, á las circunstancias porque atraviesa el Tesoro, si no á que dicho ingreso ha debido verificarse en la fecha marcada en el artículo 8.º de la circular de 31 de Diciembre último, previniendo á las autoridades municipales, que si dejaren trascurrir tres dias despues de haber recibido el Boletín oficial, sin haber efectuado el pago, se verá la Administracion en la sensible pero, imprescindible necesidad de mandar apremio ejecutivo para que tenga lugar el ingreso en Caja, siendo deber de dichas autoridades el evitar esta clase de medidas siempre enojosas para el que las aplica, pero ante la falta, está el cumplimiento estricto del que á mi se me impone.

Segovia 14 de Febrero de 1874.—E. Gefe económico, Luciano Alonso.

Repartimiento que forma esta Administración para el impuesto del 5 por 100 sobre el importe de los ingresos de presupuestos municipales en vista de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en virtud de lo acordado por el artículo 12 del Decreto Ley de 2 de Octubre último para el actual año económico.

	Importe del presupuesto		Importe del 5 por 100		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Importe de los tres trimestres	
	pesetas	cs	pesetas	cs	pesetas	cs	pesetas	cs	pesetas	cs	pesetas	cs
Partido de Cuellar.												
Adrados.	4625		251,25		57,81		57,81		57,81		173,44	
Aguilafuente.	7019,50		350,97		87,74		87,74		87,74		263,22	
Aldeasofía.	2084,18		104,20		26,05		26,05		26,05		78,15	
Arroyo de Cuellar.	6878		343,90		85,98		85,98		85,98		257,94	
Calabazas.	2145		107,25		26,81		26,81		26,81		80,45	
Campo de Cuellar.	3541		167,05		41,79		41,79		41,79		125,57	
Castro de Fuentidueña.	1542		67,10		16,77		16,77		16,77		50,51	
Cobos de Fuentidueña.	1556		77,80		19,45		19,45		19,45		58,55	
Cozuelos de Fuentidueña.	775		38,75		9,69		9,69		9,69		29,07	
Cuellar y agregados.	38998,02		1949,90		487,47		487,47		487,47		1462,41	
Cuevas de Provanco.	6695,73		334,78		83,70		83,70		83,70		251,10	
Chaña.	5574		278,70		69,67		69,67		69,67		209,01	
Chatun.	2049,02		102,45		25,61		25,61		25,61		76,83	
Dehesa y Dehesa mayor.	2378,81		118,94		29,73		29,73		29,73		89,19	
Fresneda de Cuellar.	5245,42		262,27		65,57		65,57		65,57		196,71	
Frumales y agregados.	3161		158,05		39,51		39,51		39,51		118,53	
Fuente el Olmo de Fuentid.	300		15		3,75		3,75		3,75		11,25	
Fuente el Olmo de Iscar.	4554,25		217,71		54,43		54,43		54,43		163,29	
Fuentepelayo.	17521,25		866,06		216,51		216,51		216,51		649,53	
Fuentepiñel.	2086,83		104,34		26,08		26,08		26,08		78,24	
Fuentesauco.	3261,96		163,09		40,77		40,77		40,77		122,53	
Fuentes de Cuellar.	1599,50		79,97		19,99		19,99		19,99		59,97	
Fuentesoto y Tejares.	2605,78		130,28		32,57		32,57		32,57		97,71	
Fuentidueña.	2058		102,90		25,72		25,72		25,72		77,16	
Gomezerracin.	4544,25		217,21		54,30		54,30		54,30		162,90	
Laguna de Contreras y agdo.	3245,72		162,28		40,57		40,57		40,57		121,71	
Lasras de Cuellar.	4898,49		244,92		61,23		61,23		61,23		183,69	
Losingos.	1775		88,75		22,19		22,19		22,19		66,57	
Mata de Cuellar.	2700		135		33,75		33,75		33,75		101,25	
Membibre.	1461		73,05		18,26		18,26		18,26		54,78	
Moraleja de Cuellar.	2055,49		102,77		25,69		25,69		25,69		77,07	
Narros.	5195		259,75		64,94		64,94		64,94		194,81	
Navalmanzano.	10552,90		527,64		131,90		131,90		131,90		395,70	
Navas de Oro.	8021,10		401,05		100,26		100,26		100,26		300,78	
Olombrada.	5251,75		262,58		65,64		65,64		65,64		196,92	
Ontalvilla.	4884		244,20		61,05		61,05		61,05		183,15	
Pinarejos.	1155,75		57,78		14,49		14,49		14,49		43,47	
Pinaregriño.	4591,37		229,56		57,44		57,44		57,44		172,32	
Remondo.	2358,55		117,92		29,48		29,48		29,48		88,49	
Sacramenia.	6648,92		332,44		83,11		83,11		83,11		249,33	
Samboal.	5578,52		278,92		69,73		69,73		69,73		209,19	
San Cristóbal de Cuellar.	2865		143,25		35,81		35,81		35,81		107,43	
Sanchonuño.	1728,25		86,41		21,60		21,60		21,60		64,80	
San Martín y Mudrian.	1744,09		87,20		21,80		21,80		21,80		65,40	
San Miguel de Bernuy.	1905		95,25		23,89		23,89		23,89		71,66	
Torreabrada.	3605		180,25		45,06		45,06		45,06		135,18	
Torrebrilla del Pinar.	2826		141,30		35,32		35,32		35,32		105,96	
Valtiendas y agregados.	592		29,60		7,40		7,40		7,40		22,20	
Vallado.	5618,25		280,91		70,23		70,23		70,23		210,69	
Vegafria.	1605,50		80,27		20,07		20,07		20,07		60,21	
Villaverde de Iscar y agdo.	6428,25		321,41		80,35		80,35		80,35		241,05	
Zarzuela del Pinar.	4686,10		234,30		58,57		58,57		58,57		175,71	
Partido de Riaza.												
Alconada y Alconadilla.	1967,54		98,36		24,59		24,59		24,59		73,77	
Aldealengua de Sta. María.	671,51		33,57		8,59		8,59		8,59		25,17	
Aldeanueva de la Serrezuela.	1602		80,10		20,02		20,02		20,02		60,06	
Aldeanueva del Monte y ago.	2018,18		100,90		25,22		25,22		25,22		75,66	
Aldehorno.	5000,56		250,02		62,50		62,50		62,50		187,50	
Aillon.	10574,85		528,74		132,18		132,18		132,18		396,54	
Becerril.	1585,92		79,29		19,82		19,82		19,82		59,46	
Campo de S. Pedro.	2253,18		112,65		28,16		28,16		28,16		84,48	
Cascajares.	1666,83		83,34		20,83		20,83		20,83		62,49	
Cedillo de la Torre.	3000		150		37,50		37,50		37,50		112,50	
Cilleruelo de San Mamés.	666,53		33,32		8,33		8,33		8,33		24,99	
Corral de Aillon.	805,94		40,29		10,07		10,07		10,07		30,21	
Estebanvela y Francos.	4058		202,90		50,72		50,72		50,72		152,16	
Fresno de Cantespino y ago.	4248,50		212,42		53,10		53,10		53,10		159,30	
Fuentemizarra.	1926		96,30		24,07		24,07		24,07		72,21	
Grado.	2125,70		106,28		26,57		26,57		26,57		79,72	
Languilla y Mazagatos.	2274,50		113,72		28,43		28,43		28,43		85,29	
Linares.	758		37,90		9,47		9,47		9,47		28,41	
Madernelo.	4206,59		210,32		52,58		52,58		52,58		157,74	
Madriguera.	4789,60		239,48		59,87		59,87		59,87		179,64	
Montejo la Vega de la Serrz.	1510,67		75,53		18,88		18,88		18,88		56,64	
Moral.	2126,50		106,32		26,58		26,58		26,58		79,74	
Muyo.	1655,89		82,79		20,69		20,69		20,69		62,04	
Negredo.	1558,24		77,91		19,48		19,48		19,48		58,44	
Onrubia.	2949,72		147,48		36,87		36,87		36,87		110,61	
Pajares de Fresno d agrgd.	1849		92,45		23,11		23,11		23,11		69,33	
Pradales y agregados.	2592,15		129,60		32,40		32,40		32,40		97,20	
Riaguas de San Bartolomé.	1838		91,90		22,97		22,97		22,97		68,91	
Riahuclas.	1496,15		74,80		18,70		18,70		18,70		56,10	
Riaza.	59147,96		2957,39		739,35		739,35		739,35		2218,05	
Ribota y Aldealázar.	1955		97,75		24,41		24,41		24,41		73,23	
Riofrio de Riaza.	1527,60		76,38		19,09		19,09		19,09		57,27	
Saldaña.	115		5,75		1,44		1,44		1,44		4,25	

Partido de Santa M.^a de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.	4607,85	230,39	57,59	57,59	57,59	172,77
Aldehuela del Codonal.	575	28,75	7,19	7,19	7,19	21,57
Aragoneses.	2750,25	137,51	34,37	34,37	34,37	102,59
Armuña.	5156	257,80	64,20	64,20	64,20	192,60
Balisa.	5258,75	262,93	65,73	65,73	65,73	197,19
Bercial.	3950,95	197,54	49,38	49,38	49,38	148,11
Bernardos.	11704	585,20	146,30	146,30	146,30	438,90
Bernuy de Coca.	5230,78	261,53	65,38	65,38	65,38	196,14
Ciruelos de Coca.	5153,11	257,65	64,41	64,41	64,41	196,23
Cobos de Segovia.	2810	140,50	35,12	35,12	35,12	105,24
Coca.	28795,88	1439,79	359,92	359,92	359,92	1079,76
Codorniz.	5479,42	273,97	68,49	68,49	68,49	205,47
Comingo García.	409,97	20,49	5,12	5,12	5,12	15,36
Donhierro y Botalhorno.	5000	250	62,50	62,50	62,50	187,50
Etreros.	5505,75	275,28	68,82	68,82	68,82	207,44
Fuente de Santa Cruz.	6895,89	344,79	86,17	86,17	86,17	258,51
Gemenyo y Santovenia.	5585	279,25	69,81	69,81	69,81	209,43
Hoyuelos.	2524	126,20	31,55	31,55	31,55	94,65
Iruero.	2664,37	133,21	33,30	33,30	33,30	99,90
Juarros de Voltoya.	1761	88,05	22,01	22,01	22,01	66,03
Labajos.	8189,17	409,45	102,36	102,36	102,36	307,08
Laguna Rodrigo.	1981,75	99,08	24,77	24,77	24,77	74,31
Lasras del Pozo.	5570,19	278,50	69,62	69,62	69,62	208,86
Marazoleja						

Navas de San Antonio.	9598,50	469,92	117,48	117,48	117,48	552,44
Ontana res.	2115	105,65	26,41	26,41	26,41	79,25
Ontoria.	1891,60	94,58	25,64	25,64	25,64	70,92
Ortigosa del Monte.	2087	104,53	26,09	26,09	26,09	78,27
Otero de Herreros.	7660	385	95,75	95,75	95,75	287,25
Otones.	2451,80	122,59	30,64	30,64	30,64	91,92
Palazuelos y agregados.	1500	75	18,75	18,75	18,75	56,25
Pelayos y Tenzuela.	1702	85,10	21,27	21,27	21,27	63,81
Revenga.	1540,50	77,02	19,26	19,26	19,26	57,78
Roda.	5564,87	268,24	67,06	67,06	67,06	201,18
Salceda.	1545,71	67,28	16,82	16,82	16,82	50,46
San Ildefonso y Valsain.	25275	1265,75	515,94	515,94	515,94	947,82
Santiuste de Pedraza, y agdo	2822,50	141,12	35,28	35,28	35,28	105,84
Santo Domingo de Piron.	1159,75	57,98	14,49	14,49	14,49	45,47
Sauquillo de Cabezas.	5974,59	298,71	74,68	74,68	74,68	224,04
Segovia.	504640,54	15252,02	5808,01	5808,01	5808,01	11424,03
Sotosalvos.	5291	164,54	41,14	41,14	41,14	125,42
Tabanera la Luenga.	1586	69,30	17,32	17,32	17,32	51,96
Torrecañeros y agregados	2545,19	127,25	31,81	31,81	31,81	95,45
Torreiglesias.	5116,88	255,84	65,96	65,96	65,96	191,88
Trescasas y Sonsoto.	1846,92	92,54	25,09	25,09	25,09	69,27
Turégano.	28216,15	1410,80	552,71	552,71	552,71	1058,15
Valdeprados y Guijosalbas.	2670,78	135,55	35,58	35,58	35,58	100,14
Valdevacas y el Guijar.	2595	129,65	32,41	32,41	32,41	97,23
Valseca.	9547,90	467,39	116,84	116,84	116,84	350,52
Valverde.	8124	406,20	101,55	101,55	101,55	304,65
Veganzones.	6824,68	341,25	85,50	85,50	85,50	255,90
Vegas de Matute.	6178,95	508,94	77,25	77,25	77,25	231,69
Yaguas.	2699,50	154,97	39,74	39,74	39,74	101,22
Zamarramala.	11950,25	596,51	149,15	149,15	149,15	447,59
Zarzucla del Monte.	3500	175	45,75	45,75	45,75	151,25
Partido de Sepúlveda.						
Aldealcorbo y Consuegra.	400	20	5	5	5	15
Aldealengua de Pedraza.	5585,44	179,22	44,81	44,81	44,81	134,43
Aldeonsaño.	1056	52,80	13,20	13,20	13,20	39,60
Aldeonte y agregados	2765,12	158,25	54,56	54,56	54,56	105,68
Arahuetes y Pajares.	1745	87,25	21,82	21,82	21,82	65,46
Arcones y agregados.	5755,05	186,65	46,66	46,66	46,66	159,98
Arevalillo.	2500	125	31,25	31,25	31,25	95,75
Barbolla y agregados.	5895,89	194,79	48,69	48,69	48,69	146,07
Bercimuel.	2459,64	122,98	30,74	30,74	30,74	92,22
Boceguillas.	5158	156,90	39,25	39,25	39,25	117,69
Cabezuela.	5596	269,80	67,45	67,45	67,45	202,55
Cantalejo.	9951,77	497,58	124,59	124,59	124,59	375,17
Carrascal del Rio y agregdo	1229	61,45	15,36	15,36	15,36	46,08
Castá.	2617	150,85	32,72	32,72	32,72	98,16
Castillejo de Mesleón y ago.	2556,48	126,82	31,70	31,70	31,70	95,10
Castriño de Sepúlveda.	1516,52	65,81	16,46	16,46	16,46	49,38
Castrogimeno.	1105,44	55,17	15,79	15,79	15,79	41,57
Castroserna de abajo.	1255,50	61,82	15,46	15,46	15,46	46,58
Castroserna de arriba.	1215,85	60,69	15,18	15,18	15,18	45,54
Castroseracin.	1622	81,10	20,28	20,28	20,28	60,84
Cerezo de abajo y Mansilla.	1865	93,15	23,29	23,29	23,29	69,87
Cerezo de arriba.	5045,24	152,16	38,04	38,04	38,04	114,12
Condado de Castilnovo y Nava	4595,12	219,65	54,91	54,91	54,91	164,75
Duraton.	1668	85,40	20,85	20,85	20,85	62,55
Durueto y Cortos.	1575	78,75	19,69	19,69	19,69	59,07
Encinas.	2041,42	102,07	25,52	25,52	25,52	76,56
Fresnillo de la Fuente.	1649,54	82,47	20,61	20,61	20,61	61,85
Fuenterelollo.	5421	271,05	67,76	67,76	67,76	205,28
Gallegos.	5550	167,50	41,88	41,88	41,88	125,64
Grajera.	1457,50	72,87	18,21	18,21	18,21	54,63
Inojosas y Aldehuela.	1581,50	69,07	17,27	17,27	17,27	51,81
Matabuena y agregados.	2165,50	108,17	27,04	27,04	27,04	81,12
Matilla.	4217	210,85	52,71	52,71	52,71	158,13
Navafria.	5159,16	157,95	39,49	39,49	39,49	118,47
Navalilla.	2561,26	118,06	29,51	29,51	29,51	88,55
Navares de Ayuso.	2411	105,55	26,59	26,59	26,59	79,17
Navares de Eumedio.	5474	175,70	45,42	45,42	45,42	150,26
Navares de las Cuevas.	1757,55	87,86	21,97	21,97	21,97	65,91
Orejana y agregados.	2752,25	156,61	34,15	34,15	34,15	102,45
Pa. arejos.	1457,44	72,87	18,21	18,21	18,21	54,63
Pedraza, Velilla y Rades.	6928,90	346,44	86,61	86,61	86,61	259,85
Perorrubio y agregados.	2555,98	117,79	29,45	29,45	29,45	88,55
Prádena y Pradenilla.	5610	280,50	70,12	70,12	70,12	210,56
Puebla de Pedraza y Frades	5184,54	159,21	39,80	39,80	39,80	119,40
Rebollo.	2276,40	115,82	28,45	28,45	28,45	85,55
San Pedro de Gaillos.	5418,25	170,94	42,75	42,75	42,75	128,19
Santa Marta y Cabrerizos.	1568,19	68,40	17,10	17,10	17,10	51,50
Santo Tomé del Puerto.	5261,55	165,06	40,76	40,76	40,76	122,28
Sebúlcir y agregado.	5100	155	38,75	38,75	38,75	116,25
Sepúlveda.	28265,06	1415,15	555,28	555,28	555,28	1059,84
Siguero y Aldealapeña.	1450	72,50	18,12	18,12	18,12	54,56
Sigueruelo.	1657	82,85	20,71	20,71	20,71	62,15
Souillo y agregados.	1609,58	80,47	20,12	20,12	20,12	60,56
Torrevalde San Pedro.	2197,72	109,88	27,47	27,47	27,47	82,41
Turrubuelo y agregado.	1810	90,50	22,62	22,62	22,62	67,86
Urneñas.	4210,76	210,55	52,65	52,65	52,65	157,89
Valdesimonte.	1180,17	59	14,75	14,75	14,75	44,25
Valle de Tabladillo.	2598	129,90	32,47	32,47	32,47	97,41
Vallueruela de Pedraza.	1787,50	89,57	22,54	22,54	22,54	67,02
Vallueruela de Sepúlveda.	5185	159,25	39,86	39,86	39,86	119,58
Ventosa y Tejadilla.	857	41,85	10,46	10,46	10,46	31,38
Villar de Sobrepeña.	2159,04	107,95	26,99	26,99	26,99	80,97
Villaseca.	1475,50	75,66	18,41	18,41	18,41	55,25
Total.	1496021,27	74800,55	18699,92	18699,92	18699,92	56099,76

Segovia 10 de Febrero de 1874.—El Jefe económico, Luciano Alonso.—Conforme: El Jefe de Intervencion, Manuel Heredia.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CELEBRADA POR LA MISMA. EL DIA 23 DE ENERO DE 1874.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales, entre ellos el Señor Diputado D. Cándido Martín, como suplente por indisposicion del Sr. Ruiz Zorrilla, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Comunidades.—Cuellar.—A instancia de D. Manuel Martín Amatey, Recaudador Depositario que fué de la Junta de la extinguida Comunidad de aquella villa y pueblos de su tierra, se acordó prevenir á la misma proceda dentro de ocho dias á la liquidacion de los gastos de litigias y perjuicios causados al recurrente y le indemnice de unos y otros.

Contabilidad.—Capital.—Se acordó pedir al Jefe económico de la provincia la compensacion de los descuentos de sueldos de empleados que deben ingresarse con cantidad proporcional de las deudas del Estado por intereses de inscripciones de Beneficencia.

San Ildefonso.—Acreditada la exencion de impuestos de los montes de Valsain, Riofrío y Mata de Piron y de la fabrica de Cristales, se acordó rebajar de la cuota señalada al distrito la cantidad de 3.380 60 pesetas céntimos.

Capital.—Vista una comunicacion de la Seccion de la Intervencion general del Ministerio de Hacienda, trasladada por el Jefe económico, sobre reintegro por la provincia á los fondos generales por cantidades percibidas de mas sobre contribuciones, se acordó pedir aclaracion respecto al año á que correspondan.

Cuellar.—Visto lo manifestado por el comisionado de apremio espedido por atrasos de gastos provinciales contra el Ayuntamiento de aquella villa, se acordó pedir el auxilio de fuerza al Sr. Gobernador para poder seguir los procedimientos.

Capital.—Examinada la cuenta del importe de una mesa y un velador, construidos en el taller de Carpinteria de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó librar su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

MILICIA NACIONAL.

Balisa.—Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento, se acordó desestimar la solicitud de exclusion del alistamiento de la Milicia Nacional de Rafael é Isidoro Palomares y Prudencio Martín.

Castroseracin.—Promovido por don Juac Pecharroman espediente de esencion fisica para el servicio de la milicia, se acordó remitirlo al Ayuntamiento para su resolucion.

Cuellar.—Presentada por D. Francisco Gomez Velasco una instancia en solicitud de que se le escluya del alistamiento, se acordó decir al recurrente que caso de convenirle, prepare y remita el recurso de alzada conveniente.

Espinar.—A consulta de D. Juan Ordoñez Silvestre, se acordó contestar que la calidad de Secretario Suplente del Juzgado municipal no constituye exencion para el servicio de la milicia.

Sepúlveda.—Vistos los recursos de alzada promovidos contra los acuerdos del Ayuntamiento por D. Ricardo Torres, D. Justo de la Plaza, D. Manuel Casado y D. Pablo de la Mata, se acordó confirmarlos respecto al primero y segundo, declarándoles sujetos al servicio de la milicia, y declarar la exencion de los dos últimos por haber justificado la inutilidad.

BENEFICENCIA.

Capital.—Dada cuenta del espediente sobre subasta sin resultado para el suministro de pan hasta fin de Junio del año

actual á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, se acordó se celebre de nuevo bajo el mismo tipo el dia 9 de Febrero próximo.

Capital.—Solicitada por el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia particular la cesion de locales en el edificio que ocupa la Escuela de Bellas Artes para el establecimiento de las dependencias de aquella, se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Vicepresidente y D. Paulino Rodriguez, al objeto de que se enteren de los locales disponibles para la espresada aplicacion.

Arroyo de Cuellar.—A solicitud de D. Loreazo Martín, se acordó autorizarle para prohiar á un niño expósito.

Capital.—Atendida una queja producida respecto al cumplimiento del cargo de la encargada de la Casa-Torno de Sepúlveda y de la forma en que se ha remitido un expósito procedente de la misma, se acordó decir al Director de los Establecimientos provinciales no puede espedir libramientos, que se pague el gasto producido por la traslacion del niño espresado con cargo al capítulo y articulo correspondientes al presupuesto y que se aperciba con suspension del cargo á la encargada del torno, si no cumple sus deberes.

Capital.—A peticion del Director de los mismos Establecimientos de Beneficencia, se acordó la adquisicion para los mismos de una máquina de coser, satisfaciéndose su precio de 200 pesetas con cargo á la consignacion del presupuesto destinada á la adquisicion de heramienta.

Capital.—Justificadas la edad y pobreza de tres ancianos y dos niños, la Comision acordó su admision en las secciones respectivas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Sepúlveda.—Examinado el espediente justificativo de la demencia y pobreza de Francisco Gonzalez de la Vega, se acordó su conduccion por cuenta de la provincia al Manicomio de Valladolid.

AYUNTAMIENTOS.

Villeguillo.—Interpuesto recurso de alzada por D. Anastasio Sobrino contra el acuerdo del Ayuntamiento nombrándole Depositario de fondos municipales, se acordó desestimarle y confirmar la resolucion.

Espinar.—No juzgando la Comision probada la inutilidad fisica para el desempeño de la Alcaldia, aducida por don Lucas Gomez, acordó desestimar el recurso interpuesto contra el fallo del Ayuntamiento en que se desestimó la exencion.

CUENTAS MUNICIPALES.

San Martín y Mudrian.—A instancia de D. Miguel Plaza, se acordó prevenir al Ayuntamiento que con suspension del planton espedido contra el rematante, dirija los procedimientos para hacer efectivos los descubiertos de fondos municipales, contra los deudores morosos, y en último caso, contra todos los individuos que compusieron la Corporacion anterior.

PRE-SUPUESTOS MUNICIPALES.

Santiuste de San Juan Bautista.—Demostrada la improcedencia de una queja producida por Balbino Adanero contra el repartimiento girado para cubrir los gastos provinciales y municipales, se acordó desestimarla.

Moraleja de Coca.—Manifestado por el Alcalde negarse la Asamblea de asociados á votar recursos realizables con que cubrir el déficit del presupuesto municipal, se acordó remita el Ayuntamiento copia del proyecto de presupuesto y otros antecedentes y que se prevenga á dicha Asamblea no puede negar recursos para cubrir los gastos obligatorios.

Adrada de Piron.—En vista de copia del nuevo presupuesto remitido por el Ayuntamiento, y resultando no quedar subsanados todos los defectos ob-

servados en el primitivamente remitido, se acordó haga efectiva la Corporación la multa con que se le conminó y proceda á corregir dichos defectos dentro del plazo de 15 días.

Policia urbana.—Varios pueblos.—A petición del Director de caminos vecinales se acordó prevenir á los Ayuntamientos de varios pueblos el pago de honorarios á aquel funcionario por reconocimientos y trabajos practicados.

Deudas municipales.—Codorniz.—En virtud de súplica del Alcalde se acordó condonar la multa impuesta por un informe emitido sobre un crédito de don Casiano Herrero, y prevenirle remita en el término de 15 días el justificante del pago.

Escobar.—Por renuncia del Comisionado para averiguar la existencia de un contrato entre el Municipio de dicho pueblo y el farmacéutico titular, se acordó nombrar á D. Carlos Leonor.

Valledado.—Demostrada la insistencia del Ayuntamiento en resistir el pago de sus alcances al facultativo titular que fué del distrito, se acordó expedir á costa de los individuos que lo forman, Comisionado planton.

Carreteras provinciales.—Bocaguiillas á Linares.—Remitido por el Director de caminos el expediente para la construcción de una carretera entre dichos pueblos, se acordó dar cuenta del mismo á la Excm. Diputación provincial en su primera sesión ordinaria.

Reserva.—Fuente de Santa Cruz.—Justificada la existencia en el ejército de Ultramar de Baltasar Lozano Escudero, alistado en dicho pueblo para la Reserva del año pasado, se acordó declararle eximido.

Carreteras provinciales.—Carbonero el Mayor.—Vista una queja presentada por el contratista de las obras de la carretera que ha de enlazar la de esta Capital á Cuellar con la villa de Fuentepeñayo, acerca de la oposición que el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor hace para la continuación de las obras en el pinar de sus propios, se acordó rogar al Sr. Gobernador la inmediata remoción de los obstáculos denunciados por el Contratista, ordenando lo conveniente para la tasación de los pinos, y prevenir á dicho ayuntamiento que de oponer ilegalmente dificultades á las obras se le exigirá la mas estrecha responsabilidad.

Y se levantó la sesión.
Segovia 9 de Febrero de 1874.—El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1874.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vicepresidente.

Abierta la sesión con asistencia de tres Sres. Vocales, entre ellos el Señor Diputado D. Félix Santuste, en sustitución del Sr. Ruiz Zorrilla, enfermo en Sepúlveda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Indeterminado.—Capital.—A propuesta del Sr. Santuste, la Comisión acordó se expida á su favor por Secretaría certificado acreditativo del acuerdo tomado á consecuencia de una comunicación en que el Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar participó el estado de guerra de la provincia.

BENEFICENCIA.

Capital.—Se aprobó el expediente de subasta y remate para el suministro de pan á los acogidos en los Establecimientos provinciales del ramo hasta el 1.º de Julio del año actual, bajo el tipo de doce céntimos y medio de peseta en libra.

Capital.—Agotada la consignación presupuesta para dotes de prohijamientos, se acordó que cuando ocurran se libre en suspenso para formalizar cuando se consigne el nuevo crédito en el presupuesto adicional.

Capital.—Consumido el crédito consignado en presupuesto para dar extraordinarios á los acogidos en los Establecimientos del ramo, se acordó ordenar al Director no haga durante el presente año gasto alguno por el espresado concepto.

Capital.—Visto el expediente sobre proyecto de construcción de una barandilla y otras obras en el patio grande de los Establecimientos del ramo, se acordó la formación del pliego de condiciones para la subasta de las mismas.

Castro de Fuentidueña.—A petición de D. Pedro Peña, se le autorizó para prohiar una exposita que tiene á su cuidado.

OBRAS PROVINCIALES.

Atendida la urgencia de dotar á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública del local para oficina y á la suspensión de reuniones de la excelentísima Diputación, se acordaron las obras necesarias á dicho objeto en el edificio que ocupan las dependencias de la Corporación á la que se dará cuenta en su primera sesión ordinaria.

Carreteras.—Capital.—A instancia de Don Casimiro Taboada, contratista de la carretera entre Madrona y la Fuente Salada, se acordó librar en suspenso á su favor por el importe de las obras realizadas hasta que se formalice el pago, con cargo el capítulo y artículo correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Multas.—Capital.—Con objeto de que no resulten ilusorias las impuestas, se acordó preguntar á las Autoridades y Corporaciones interesadas el estado de los servicios con cuyo motivo se dictaron dichas correcciones.

RESERVA.

No satisfechas las gratificaciones acostumbradas á los Facultativos que practicaron en hospital y Caja la observación de los mozos de la Reserva del año pasado, se acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—En vista de una comunicación del Jefe de la Reserva, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, se acordó consultar al mismo acerca de la expedición de licencias absolutas á los mozos de la última Reserva, declarados útiles por el Jurado y que no han ingresar en Cuerpo.

Capital.—Vista una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia y un estado que la acompaña, espresivo del número de mozos alistados en la mayor parte de pueblos de la misma para la Reserva del año actual, se acordó consultarle acerca de la distribución en los días de entrega y prevenir á los Ayuntamientos por Circular las formalidades á que deben ajustarse.

Pinarnegrillo.—Carbonero el Mayor.—Se acordó decidir á favor del último la competencia pendiente entre ambos Ayuntamientos sobre inclusión en los respectivos alistamientos de Hilarion Lopez Arévalo.

Fuente el Olmo de Iscar y Navas de Oro.—Visto el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de dichos dos pueblos sobre inclusión en sus alistamientos del mozo Pablo Rebollo Barbado, acordó la Comisión decidirla á favor del primero.

Valdevarnés.—Dado parte por el Juez municipal de haberse cortado un dedo el mozo sujeto á la Reserva, Antonio Grande, se acordó prevenirle instruya y remita las diligencias en averiguación del hecho al de primera instancia del partido, y que en el interin quede el interesado afecto á su responsabilidad al

servicio y se presente el día de la entrega de su pueblo.

PROPIOS.

Sotosalvos.—Solicitada por el ayuntamiento de Sotosalvos autorización para enagenar una carta de pago de la Caja de Depósitos, procedente de bienes de propios vendidos para cubrir obligaciones municipales, se acordó remitir el expediente al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable.

Siguero.—En vista de una comunicación del alcalde solicitando la concesión el ayuntamiento de alguna arbitrio para satisfacer las cuotas del empréstito forzoso impuestas á las fincas de propios, se acordó que el ayuntamiento y asamblea de vecinos resuelvan en uso de sus atribuciones lo mas procedente.

AYUNTAMIENTOS.

Sangarcía.—En atención á un recurso de D. Manuel Arteaga, Alcalde de Sangarcía, se acordó decir al Ayuntamiento que siendo el recurrente funcionario del Estado, no puede ejercer cargos municipales y revocar todo acuerdo en contrario.

Monterrubio.—Dado parte por el Alcalde del fallecimiento del regidor tercero D. Santiago Santos, se acordó la anotación de la vacante en el Registro correspondiente.

MILICIA NACIONAL.

Fuente el Olmo de Iscar.—Interpuesto recurso dealzada por Celestino Oviedo y Serma, contra el acuerdo del Ayuntamiento, en cuya virtud se le desestimó la exclusión solicitada del alistamiento para dicha fuerza local, se acordó confirmar el fallo.

PRESUPUESTOS.

Capital.—Solicitada por el Ayuntamiento ampliación de la autorización concedida en cuanto de la Comisión provincial dependía para enagenar intereses de propios del Municipio y estinguida Comunidad, devengados por inscripciones del 80 por 100 de bienes enagenados, se acordó acceder á la solicitud en cuanto á la Corporación competente.

Orden de sesiones.—Se acordó celebrárlas en los días del 12 al 20 y 23 del actual.

DEUDAS MUNICIPALES.

Membibre.—A instancia de D. Manuel Gonzalo de Dios, se acordó prevenir al Ayuntamiento le pague los sueldos atrasados por el desempeño de su Secretaría.

San Miguel de Bernuy.—Reclamados por D. Plácido Gomez Hernandez, Secretario cesante del Ayuntamiento, 500 pesetas á que ascienden los atrasos á su favor, se acordó también prevenir su pago á la Corporación.

Varios pueblos.—Igualmente se acordó prevenir á los Ayuntamientos de Madrona, Sanchonuño, Valle de Tabladillo y Cantimpalos, que si en el término de ocho días no dan aviso de haberse satisfecho al Director de Caminos honorarios devengados por reconocimientos de terrenos, se impondrá á cada Regidor la multa de 17 pesetas.

Cuentas municipales.—Conforme con el dictamen del negociado, la Comisión provincial acordó aprobar las cuentas municipales de

Campo de Cuellar 1868 á 69.

Pelayos 1868 á 69.

INSTRUCCION PUBLICA.

Capital.—Visto lo manifestado por la Junta provincial del ramo, se acordó recordar al Sr. Gobernador la necesidad de exigir las multas á los Ayuntamientos que han desatendido el pago de las obligaciones de instrucción primaria, imponer la de 17 pesetas exigible dentro de octavo día á los que no remitan los justificantes del pago y rogar á dicha Junta que trascurrido un plazo prudencial manifieste cuales son las Corporaciones desobedientes para entregarlas á los Tribunales.

Capital.—En vista de comunicación de la Junta provincial de Instrucción primaria sobre premios á los Maestros, se acordó preguntarla acerca del mérito contraído en la enseñanza durante el año actual por los mas distinguidos.

Sangarcía.—En virtud de queja de los Maestros de las escuelas de ambos sexos, se acordó prevenir al ayuntamiento cuide de que se les satisfagan las retribuciones de los niños sin descuento alguno.

Revenge.—Atendida la última manifestación del alcalde, se acordó prevenir al ayuntamiento que dentro de 15 días satisfaga al Maestro de Navas de Riofrio los sueldos del primer semestre del año de 1871, bajo conminación de la multa de 17 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Segovia 12 de Febrero de 1874.—El Secretario, Salvador María Sanz.

Alcaldía de Corral de Aillon.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, provincial y municipal, en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comisión evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Corral de Aillon 7 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Entiquiano Lorenzo.

ANUNCIO.

Ha desaparecido del pueblo de Aguilafuente un pollino, propio de Manuel Adebá, cuyas señas son: negro, capon, de 7 años, esquilado un poco el lomo, herrado de las manos, tierno de ojos y largo de pelo. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos y gratificará.

Desde el día 1.º de Marzo próximo quedará abierta al público en el pueblo de Paradinas, la acreditada parada de caballos y garañones que fué de la propiedad de Doña Catalina Cazorro, vecina de Segovia, hoy de su hija Doña Juana Diaz.

Los sementales garañones reúnen las mejores condiciones y el caballo padre es de pura raza andaluza.